



**Ambiente**



# ABC de la Resolución

**No. 1491 del 17 de octubre de 2025**

“Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”.

---

Esta guía resume los  
aspectos clave  
de la reglamentación  
de la Ley 2173 de 2021.

# Aspectos Fundamentales

# A

## ¿Cuál es el objetivo principal de la Ley?

- Promover la **restauración y conservación ecológica** en el territorio nacional mediante la siembra de árboles y la creación de bosques, fomentando la conciencia ambiental en ciudadanos y empresas.

## ¿Qué reglamenta la resolución?

- La resolución establece los procedimientos, responsables, requisitos técnicos, obligaciones y procesos para cumplir adecuadamente la Ley 2173. Define cómo se delimitan las Áreas de Vida, cómo deben actuar las medianas y grandes empresas, los municipios y las autoridades ambientales.

## ¿Quiénes tienen la obligación de sembrar árboles?

- Las **medianas y grandes empresas** registradas en Colombia -> Leyes 590 de 2000 y 905 de 2004, así como Decreto 1074 de 2015 y Resolución 2225 de 2019 del DANE (*Artículo 11 Reglamentación*).

## ¿Cuántos árboles deben sembrar por año?

- Un mínimo de **dos (2) árboles por cada empleado** que tengan en su nómina de manera anual. (*Artículo 6 Ley 2173*) - (*Artículo 12 Reglamentación*).

## ¿Dónde se deben sembrar estos árboles?

- En las “**Áreas de Vida**”, que son zonas delimitadas por las alcaldías municipales o distritales en coordinación con las autoridades ambientales (*Artículo 1 Ley 2173*)  
Las cuales podrán consultar en los Datos Abiertos del Sector Ambiente y en la página web de cada municipio o distrito, la oferta las de Áreas de Vida delimitadas. (*Parágrafo 1, artículo 11 Reglamentación*).

## ¿Qué es el Programa de Siembra o plantación del plan de restauración?

- Es el documento técnico que las grandes y medianas empresas deben presentar ante la autoridad ambiental para su evaluación y aprobación que debe incluir: área de vida seleccionada, objetivos, alternativas al cumplimiento, descripción del área, enfoques y estrategias de seguimiento.

## ¿Qué tipo de especies se deben utilizar?

- Es obligatoria la siembra de **especies nativas** de la región y el material vegetal que debe provenir de viveros registrados ante el ICA.

Las autoridades ambientales competentes según lo determinen, definirán otros lineamientos técnicos generales dentro de su jurisdicción para la plantación o siembra y el objetivo de restauración, consecución de material vegetal, especies, diseños florísticos, monitoreo y su periodicidad, entre otros. (*Artículo 9 Reglamentación*).

## ¿Cada cuánto se debe cumplir la obligación?

- El cumplimiento es anual y **se hace efectivo a partir de la aprobación del programa de siembra o plantación** por parte de la autoridad ambiental.

El Plan Nacional de Restauración **constituye el marco conceptual** que orienta la implementación de la reglamentación, en conjunto con los lineamientos técnicos generales definidos por las autoridades ambientales, los aplicables al cumplimiento de las obligaciones de siembra y mantenimiento.



## ¿Qué trabajadores se consideran para calcular la obligación de siembra?

- La obligación mínima de siembra de árboles para las medianas y grandes empresas se calcula con base en el número de **trabajadores vinculados mediante contrato laboral** que se encuentren activos al **31 de diciembre del año inmediatamente anterior** al cumplimiento de la obligación.

Esto debido a que:

Solo el contrato de trabajo genera una relación de subordinación y dependencia entre el empleador y el trabajador, responsable de activar el compromiso empresarial.

Por lo tanto, los árboles a sembrar se calculan así:

**Árboles a sembrar = N° de trabajadores con contrato laboral vigente x 2**

La empresa deberá aportar certificación del representante legal que respalde el número total de trabajadores válidos para el cálculo.

## ¿Quiénes sí cuentan?

- Trabajadores con contrato laboral a término fijo o indefinido.
- Que estén activos al 31 de diciembre del año anterior.
- Que reciban salario y estén sometidos a subordinación.

## ¿Quiénes NO se tienen en cuenta y por qué?

| Tipo de vinculación                                           | ¿Por qué no cuentan?                                                                                                                 | Sustento                      |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Menores de edad con contrato laboral</b>                   | No se busca incentivar contratación infantil ni vincular obligaciones ambientales al trabajo adolescente permitido excepcionalmente. | Art. 171 CST                  |
| <b>Menores con contrato de aprendizaje</b>                    | No existe subordinación plena ni relación laboral: es un proceso formativo.                                                          | Cap. II, Título VI CST        |
| <b>Periodo de prueba</b>                                      | Vinculación inestable → evitar que la obligación dependa de rotación temporal de personal.                                           | Cap. I, Título II CST         |
| <b>Contrato temporal / ocasional / accidental</b>             | Actividades breves o no habituales del giro empresarial → no reflejan capacidad real de la empresa.                                  | Art. 6 CST                    |
| <b>Prestación de servicios (contratistas)</b>                 | No hay subordinación → son trabajadores <b>independientes</b> .                                                                      | Régimen civil/comercial       |
| <b>Trabajadores de Empresas de Servicios Temporales (EST)</b> | La relación laboral es con la EST, no con la empresa usuaria.                                                                        | Legislación laboral sobre EST |

## Nota clave para la correcta aplicación

→ Solo se deben reportar trabajadores que cumplan simultáneamente:

- ★ Vínculo mediante contrato laboral.
- ★ Activos al 31 de diciembre del año anterior.
- ★ Bajo subordinación del empleador obligado.
- ★ Dentro de la operación económica de la empresa.

Esto garantiza:

- ★ Equidad entre empresas-
- ★ Trazabilidad clara en el proceso de verificación.



# ¿Cómo se financia la siembra?

# B

→ Las empresas asumen todos los costos asociados al desarrollo del programa de siembra o plantación.

**Rol de las autoridades municipales, distritales, ambientales competentes y las indígenas** (en el marco de sus competencias ambientales acorde con lo establecido en el Decreto ley 1275 de 2024, según su respectiva jurisdicción):

1. Realizarán una convocatoria invitando a los propietarios de predios privados de titularidad individual o colectiva a postular su(s) predio(s) para la creación de Áreas de Vida.

2. Son los responsables de delimitar las “Áreas de Vida” con base en directrices técnicas del Ministerio de Ambiente y las CARs

3. Deberán articularse para identificar las áreas de vida.

4. Se encargan de expedir los certificados de cumplimiento.

5. Aprobará para efectos del trámite de evaluación, solicitud de ajustes y aprobación del plan de siembra o plantación

→ **Plataformas Digitales y Reporte:** La resolución establece que se usarán plataformas digitales y una base de datos geográfica para el reporte y seguimiento de las acciones y resultados de restauración.

→ El **mantenimiento de las acciones desarrolladas** en el programa de siembra o plantación **está a cargo de las medianas y grandes empresas durante los primeros dos años** (artículo 26)



# Disposiciones Complementarias



- ➔ **Incentivos para Ciudadanos Voluntarios:** La ley también crea el certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano” para quienes participen voluntariamente, el cual otorga descuentos en trámites como matrículas educativas, certificados notariales y de tradición.
- ➔ **Acuerdos de Conservación:** Se promueve la colaboración mediante acuerdos de conservación entre empresas, autoridades y propietarios de predios privados o colectivos para lograr los objetivos de la ley.
- ➔ **Metadatos y Estándares:** La resolución se apoya en estándares técnicos y metadatos específicos para el registro y seguimiento de la información relacionada con las “Áreas de Vida”.
- ➔ **Material Vegetal y Viveros:** La reglamentación exige el uso exclusivo de especies nativas, y que provengan de viveros registrados ante el ICA. Esta exigencia aplica para todos los actores por razones fitosanitarias, garantizando que las plántulas estén libres de plagas y enfermedades, así como para asegurar la coherencia ecológica con los ecosistemas locales y la trazabilidad del material utilizado en los programas de siembra.  
Cuando no existan viveros certificados disponibles, la empresa deberá coordinar con la autoridad ambiental para determinar alternativas técnicas.

## ¿Qué es el Certificado “Siembra Vida Empresarial”?

- ➔ Es el documento anual que acredita que la empresa cumplió con la siembra mínima de dos (2) árboles por empleado en las Áreas de Vida autorizadas. Se expide de forma virtual por la autoridad municipal o ambiental, una vez verificada la siembra, la georreferenciación y el uso de especies nativas de viveros registrados ante el ICA.  
El mantenimiento sigue lineamientos técnicos, pero no condiciona la expedición del certificado si la siembra fue ejecutada y validada.

## ¿Qué es el Certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano”?:

- ➔ Reconoce la participación voluntaria de la ciudadanía en jornadas oficiales de restauración en las Áreas de Vida. Tiene validez de un año y permite acceder a los beneficios previstos en la Ley 2173.

# Verdaderos y Falsos: Verificación de Conceptos Clave

➔ A continuación, se presentan algunas afirmaciones clave sobre la Ley 2173 de 2021 y su reglamentación.

**1. Verdadero o Falso:** Solo las grandes empresas están obligadas a sembrar árboles.

**Falso.** La obligación aplica a medianas y grandes empresas.

**2. Verdadero o Falso:** Cada empresa debe sembrar exactamente dos árboles en total cada año, sin importar el número de empleados.

**Falso.** Es un mínimo de dos (2) árboles por cada empleado en nómina según el certificado del año anterior.

**3. Verdadero o Falso:** Los árboles sembrados bajo esta ley pueden ser aprovechados comercialmente para madera.

**Falso.** Se deben usar especies nativas para restauración ecológica, no para fines comerciales.

**4. Verdadero o Falso:** Las alcaldías municipales son las encargadas de definir las “Áreas de Vida” para la siembra.

**Verdadero.** Lo hacen en coordinación con las autoridades ambientales regionales.

**5. Verdadero o Falso:** El gobierno nacional asume los costos de las jornadas de siembra.

**Falso.** Los costos son asumidos en su totalidad por el empleador (la empresa).

## Vacíos, preguntas y precisiones incorporadas

### ¿Qué pasa si el municipio no ha delimitado Áreas de Vida?

- La autoridad ambiental competente deberá orientar y definir lineamientos transitorios para garantizar la siembra. La ejecución solo podrá realizarse cuando exista claridad técnica y zonificación mínima, priorizando áreas estratégicas de restauración mientras el municipio cumple con su obligación de delimitación.

### ¿Qué pasa si no hay material vegetal verificado por ICA?

- La empresa o ciudadano deberá coordinar con la autoridad ambiental para definir alternativas técnicas viables, sin afectar la sanidad vegetal ni los objetivos ecológicos. En ningún caso se permite usar material vegetal sin trazabilidad fitosanitaria

### ¿Cuándo se cierra la obligación?

- La obligación se cumple una vez la siembra es ejecutada y verificada por la autoridad competente. El mantenimiento posterior se realiza conforme a los lineamientos técnicos.

### ¿Qué pasa si la empresa cambia de categoría (de mediana a pequeña)?

- Se aplica la obligación conforme a la categoría vigente al momento de cumplir la obligación anual. Sin embargo, si empresa entra en liquidación, disolución, insolvencia o deja de operar, **cesa calidad de sujeto obligado**. En estos casos, la empresa no debe cumplir con la obligación, siempre que dite formalmente su situación jurídica la autoridad competente.

